

CTCP

Bogotá, D.C.,

Señor (a)  
**LUZ MARINA DIAZ BUSTOS**  
E-mail: luzmarina\_diaz@hotmail.com

Asunto: Consulta 1-2020-016447

**REFERENCIA:**

Fecha de Radicado	23 de julio de 2020
Entidad de Origen	Consejo Técnico de la Contaduría Pública
Nº de Radicación CTCP	2020-0693
Código referencia	O-6-965
tema	Manejo contable de las notas crédito

**CONSULTA (TEXTUAL)**

*“...me dirijo a ustedes con el fin de solicitar me sea remitida información vía correo electrónico sobre el manejo Contable que se debe dar a las Notas Crédito. ...”*

**RESUMEN:**

*El artículo 6 del anexo 6 del DUR 2420 de 2015, menciona que “los hechos económicos deben documentarse mediante soportes, de origen interno o externo, debidamente fechados y autorizados por quienes intervengan en ellos o los elaboren”, por ello, para efectos contables, una entidad podrá documentar las notas crédito o débito, pactadas contractualmente, realizadas a los proveedores relacionados con ajustes del valor a pagar por faltantes de mercancías recibidas, productos averiados, vencimiento de facturas, descuentos pactados, entre otros, a través de la elaboración de documentos internos los cuales pueden tratarse de una proforma física o de un documento expedido por el software contable de la entidad.*

**CONSIDERACIONES Y CONCEPTO**

El Consejo Técnico de la Contaduría Pública (CTCP) en su carácter de Organismo Orientador técnico-científico de la profesión y Normalizador de las Normas de Contabilidad, de Información Financiera y de Aseguramiento de la Información, conforme a las normas legales vigentes, especialmente lo dispuesto en la Ley 43 de 1990, la Ley 1314 de 2009, y Decretos Reglamentarios, procede a dar respuesta a una consulta en los siguientes términos.

Dentro del carácter ya indicado, las respuestas del CTCP son de naturaleza general y abstracta, dado que su misión no consiste en resolver problemas específicos que correspondan a un caso particular. Además de lo anterior, el alcance de los conceptos emitidos por este Consejo se circunscribe

**Calle 28 N° 13A -15 Bogotá, Colombia**  
Código Postal 110311 - Nit. 830115297-6  
Conmutador (571) 6067676 – Línea Gratuita 01 8000 958283  
Email: info@mincit.gov.co  
**www.mincit.gov.co**



GD-FM-009.v20

exclusivamente a aspectos relacionados con la aplicación de las normas de contabilidad, información financiera y aseguramiento de la información.

Con respecto a la pregunta del peticionario, el CTCP se refirió de manera similar al tema consultado en el concepto 2019-1192, que podrá acceder en el sitio [www.ctcp.gov.co](http://www.ctcp.gov.co), enlace conceptos. De igual manera, en la base de datos de conceptos que se encuentran en la página enunciada, se incluye un número importante de conceptos que se refieren al tema de los descuentos en ventas y servicios que podrían ayudarle a comprender la forma adecuada de contabilizar una nota crédito.

Así las cosas, el artículo 6 del anexo 6 del DUR 2420 de 2015, menciona que “los hechos económicos deben documentarse mediante soportes, de origen interno o externo, debidamente fechados y autorizados por quienes intervengan en ellos o los elaboren”, por ello, para efectos contables, una entidad podrá documentar las notas crédito o débito, pactadas contractualmente, realizadas a los proveedores relacionados con ajustes del valor a pagar por faltantes de mercancías recibidas, productos averiados, vencimiento de facturas, descuentos pactados, entre otros, a través de la elaboración de documentos internos los cuales pueden tratarse de una proforma física o de un documento expedido por el software contable de la entidad.

En los términos anteriores se absuelve la consulta, indicando que para hacerlo, este organismo se ciñó a la información presentada por el consultante y los efectos de este escrito son los previstos por el artículo 28 de la Ley 1755 de 2015, los conceptos emitidos por las autoridades como respuestas a peticiones realizadas en ejercicio del derecho a formular consultas no serán de obligatorio cumplimiento o ejecución.

Cordialmente,



WILMAR FRANCO FRANCO  
Presidente CTCP

Proyectó: Mauricio Ávila Rincón  
Consejero Ponente: Wilmar Franco Franco  
Revisó y aprobó: Wilmar Franco Franco/Leonardo Varón García

**Calle 28 N° 13A -15 Bogotá, Colombia**  
Código Postal 110311 - Nit. 830115297-6  
Conmutador (571) 6067676 – Línea Gratuita 01 8000  
958283  
Email: [info@mincit.gov.co](mailto:info@mincit.gov.co)  
[www.mincit.gov.co](http://www.mincit.gov.co)



GD-FM-009.v20



Radicación relacionada: 1-2020-016447

CTCP

Bogota D.C, 10 de agosto de 2020

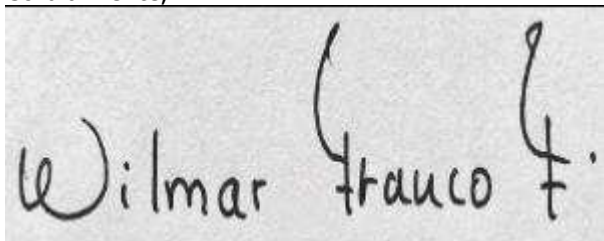
Señora  
LUZ MARINA DIAZ BUSTOS  
luzmarina\_diaz@hotmail.com;mavilar@mincit.gov.co

Asunto : Consulta 2020-0693

Saludo:

"De conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la Ley 962 de 2005, la firma mecánica que aparece a continuación, tiene plena validez para todos los efectos legales y no necesita autenticación, ni sello. Adicionalmente este documento ha sido firmado digitalmente de conformidad con la ley 527 de 1999 y la resolución 2817 de 2012."

Cordialmente,



**WILMAR FRANCO FRANCO**  
**CONSEJERO**  
**CONSEJO TECNICO DE LA CONTADURÍA PÚBLICA**

Copia:  
CopiaExt:

Folios: 1  
Anexo:  
Nombre anexos: 2020-0693 Manejo contable de las notas crédito.pdf

Revisó: MAURICIO AVILA RINCON CONT

